



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL



Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas
REGISTRO AUXILIAR
UDs S. Gral. Coord. Auton. y Loc.
SALIDA
N. de Registro:4191 / RG 19192
Fecha: 23/12/2013 09:06:17

El ayuntamiento de Cuenca (Cuenca) está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al encontrarse en alguna de las situaciones definidas en su artículo 21.

La citada entidad ha solicitado las siguientes medidas extraordinarias:

1. Anticipo de las entregas a cuenta de su participación en tributos del Estado del año 2014 a reintegrar mensualmente de manera lineal durante un periodo máximo de tres años desde el inicio del ejercicio de su concesión, con la aplicación del interés legal del dinero a partir del segundo año.
2. Autorización para convertir o consolidar las operaciones de endeudamiento a corto plazo concertadas antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, en operaciones a largo plazo, por un importe de 4.500.000 euros.
3. Autorización para financiar mediante una operación de crédito a largo plazo el remanente negativo de tesorería para gastos generales del año 2012, así como las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y registradas contablemente a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» conforme a la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y sin sujeción a los límites del artículo 177.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



El Pleno del ayuntamiento aprobó la solicitud de las medidas anteriores, el plan de ajuste, así como los correspondiente acuerdos en los que se incluyó la aceptación de las medidas que en su caso acordara el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de las condiciones contenidas en el título II del citado Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio y de aquellas otras condiciones que citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio. Todo ello fue presentado por vía telemática y con firma electrónica.

Comprobada la documentación aportada se consideró insuficiente a los efectos de la adopción de la resolución precedente, por lo que, con fecha 11 de noviembre de 2013, se remitió requerimiento a esa Corporación local en el que se comunicaba un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales para la subsanación de la falta observada o aportar los documentos preceptivos. En dicho requerimiento se advertía que, transcurrido dicho plazo, esta Secretaría General dictaría la resolución que proceda con arreglo a la documentación recibida.

El ayuntamiento solicitante ha presentado dicha documentación en el plazo indicado.

Analizada la solicitud junto con la documentación adicional aportadas, el cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, el plan de ajuste presentado, los acuerdos del Pleno en los que se hace constar la aceptación de las medidas que, en su caso, acordara el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de las condiciones contenidas en el título II del citado Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio y de aquellas otras condiciones que citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio, así como el grado de cumplimiento del plan de ajuste valorado favorablemente por esta Secretaría General en el marco del mecanismo de pagos



a proveedores aprobado en los Reales Decretos-ley 4/2012, de 24 de febrero y 4/2013, de 22 de febrero.

Valorada la información recibida esta Secretaría General adopta la presente

RESOLUCIÓN

Se conceden al Ayuntamiento de Cuenca (Cuenca) las siguientes medidas extraordinarias solicitadas:

1º.- Anticipo por un importe máximo de 10.700.000 euros de las entregas a cuenta de su participación en tributos del Estado del año 2014, a reintegrar mensualmente de manera lineal durante un periodo de tres años desde el inicio de 2014. A estos efectos, una vez calculado el importe de las entregas a cuenta al inicio del año 2014, en el primer trimestre de dicho ejercicio se dictará resolución relativa al importe del anticipo concedido. El anticipo devengará en favor del Estado el tipo de interés legal del dinero por el periodo que transcurra desde la finalización del ejercicio 2014 hasta el momento de los sucesivos reintegros mensuales del mismo. Dichos intereses se abonarán anualmente.

2º.- Autorización para convertir o consolidar las operaciones de endeudamiento a corto plazo concertadas antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, en operaciones a largo plazo, por un importe de 4.500.000 euros.

Formalizada la operación de crédito a largo plazo antes citada, deberá comunicarlo a esta Secretaría General a través de la aplicación de captura



habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades locales relativa a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la anterior comunicación el interventor local deberá especificar, además de las condiciones esenciales de la operación financiera, que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 24.a) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

3º.- Autorización para financiar mediante una operación de crédito a largo plazo el remanente negativo de tesorería para gastos generales del año 2012, en términos consolidados, así como las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y registradas contablemente a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» conforme a la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, sin sujeción a los límites del artículo 177.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A los efectos de determinar el importe máximo por el que se podrá concertar la citada operación de crédito a largo plazo, se deberá excluir del citado remanente negativo:

- las obligaciones que, estando reconocidas en dicho saldo se hayan financiado a través de los mecanismos de pago a proveedores habilitados durante el año 2013 mediante préstamo y



- las obligaciones pendientes de pago con acreedores públicos y que sean objeto de fraccionamiento, suspensión o reducción del porcentaje de retención, de acuerdo con la presente resolución.

Formalizada la operación de crédito a largo plazo antes citada, deberá comunicarlo a esta Secretaría General a través de la aplicación de captura habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades locales relativa a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la anterior comunicación el interventor local deberá especificar, además de las condiciones esenciales de la operación financiera, que se cumplen los criterios de cuantificación contenidos en los párrafos anteriores de este apartado.

4º.- En aplicación de estas medidas, el Ayuntamiento Cuenca queda obligado a cumplir con la condicionalidad prevista en los artículos 26 a 31 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

El plan de ajuste aprobado por la corporación local en aplicación del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, sustituirá a todos los efectos el que pudiere tener valorado favorablemente por esta Secretaría General, así como las revisiones de aquél, en el marco del mecanismo de pagos a proveedores aprobado por los Reales Decretos-ley 4/2012, de 24 de febrero, 4/2013, de 22 de febrero, y 8/2013, de 28 de junio.



La entidad local deberá remitir el informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado con motivo de la solicitud de las medidas extraordinarias a las que se refiere la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5º.- Los importes que resulten de ejecutar las medidas concedidas (anticipos de la PTE o financiación del remanente negativo de tesorería para gastos generales) en esta resolución serán ingresadas en una cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento y de uso restringido que, además de requerir la autorización de esta Secretaría General, deberá cumplir con las siguientes condiciones en aplicación del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio:

a) Los importes que resulten de la aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo anterior deberán ingresarse en la citada cuenta y se deberá destinar a financiar el importe de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios presupuestarios corriente y cerrado, así como a atender los vencimientos de operaciones de crédito que haya concertado, de acuerdo con la presente resolución. A estos efectos, se considerarán todos los conceptos correspondientes al principal de la deuda, intereses y gastos accesorios.

b) Por parte del tesorero/a de la entidad local se deberá comunicar a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local antes del primer día de cada trimestre natural un extracto emitido por la entidad de crédito con el saldo y los movimientos producidos en la cuenta bancaria en el trimestre inmediato anterior. Al citado extracto el tesorero/a deberá acompañar un



documento explicativo de los pagos realizados en dicho trimestre en el caso de que la información contenida en aquél fuese insuficiente.

c) Esta Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local tendrá acceso a la mencionada cuenta bancaria y, por causa justificada y previa comunicación al municipio, podrá ordenar su bloqueo.

d) La domiciliación de los ingresos de los importes citados en la letra a. anterior tendrá carácter irrevocable y permanecerá vigente hasta la cancelación de las obligaciones de pago que se deriven de las operaciones de crédito a largo plazo que se formalicen.

e) Por parte de esta Secretaría General se podrán establecer condiciones adicionales a las anteriormente relacionadas.

6º.- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Cuenca (Cuenca) está autorizado a concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar el remanente negativo de tesorería para gastos generales, con carácter previo a la aprobación de los presupuestos generales, correspondientes a los ejercicios posteriores a 2014, la corporación local deberá presentar el proyecto de aquéllos a informe de esta Secretaría General, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Este informe tendrá carácter vinculante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición, dentro del mismo plazo y ante esta Secretaría General, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid, 18 de diciembre de 2013

LA SECRETARIA GENERAL

Rosana Navarro Heras

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA
(CUENCA)